



**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No.**

**RADIACION No. 73001-33-33-005-2013-00798-00**

Presento un cordial saludo a los asistentes a la audiencia.

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, siendo las 11:00 de la mañana del primero (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019), hora y fecha señalada por auto del diecinueve (19) de septiembre del año en curso, visible a folio 858 del expediente, el suscrito Juez Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué Tolima, en asocio de su Secretaria Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de conciliación que contempla el artículo 192 inciso 4º del CPACA, dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido por el señor FREDY GABRIEL YARA contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD-D.A.S. SUPRIMIDO Y OTROS.

El Juez solicita a la secretaria se sirva manifestar si existe algún poder de sustitución, o memorial qué resolver acerca de los poderes o justificación de inasistencia?

Rta: Si señor

**AUTO:** RECONÓZCASE personería al abogada NICOL FERNANDA GUTIERREZ LARA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.026.570.976 y portador de la Tarjeta Profesional N° 311.985 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante, en la forma y términos del mandato conferido a folio 851 del expediente.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la sustitución del poder allegada y conferida a la abogada NICOL FERNANDA GUTIERREZ LARA, por el apoderado de la parte demandante, abogado Raúl Ignacio Molano Franco por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., procede el despacho a reconocerle personería en los términos y para los efectos del memorial sustitución obrante a folio 8.

Así las cosas, solicita a la abogada presente se identifique, de manera completa.

Se hace presente la apoderada sustituta del demandante:

1. Nombre y apellidos: NICOL FERNANDA GUTIERREZ LARA  
Cédula de Ciudadanía No. 1.1026.570.100  
Tarjeta Profesional No. 311.985 del C. S. de la J.  
Dirección para Notificación: [raulmol28@hotmail.colm](mailto:raulmol28@hotmail.colm)  
Teléfono: 3112026365  
Calidad en que actúa: **Apoderada sustituta de la parte DEMANDANTE**
2. Nombre y apellidos: **EDWIN ALBERTO MOLINA NAVARRO**  
Cédula de Ciudadanía No. 1.110.509.585  
Tarjeta Profesional No 295.645 del C. S. de la J.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@unp.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@unp.gov.co)  
Calidad en que actúa: **apoderado de la parte demandada Unidad Nacional de Protección.**

Estando debidamente identificados los apoderados, el despacho inicia con la presente audiencia de conciliación conforme lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A.

Así las cosas, y como quiera que dentro del proceso se profirió sentencia condenatoria el 30 de abril de 2019, la cual fue apelada por el apoderado judicial de la parte demandada Unidad Nacional de Protección-UNP, el despacho invita a las partes a conciliar sus diferencias, razón por la cual le concede la palabra para que manifiesten si les asiste o no ánimo conciliatorio. Primero se concede la palabra a la entidad demandada.

- El apoderado de la parte demandada Unidad Nacional de Protección manifestó que no le asiste ánimo conciliatorio de conformidad con el comité de conciliación celebrado el 12 de septiembre del 2019, la cual aporta a la audiencia en cuatro dos folios (2) útil que se incorpora al expediente.

Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la demandada, el Despacho

#### **RESUELVE:**

1. Declarar surtido el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.
2. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada Unidad Nacional de Protección - UNP, contra la sentencia proferida por éste despacho el 30 de abril de 2019.
3. Ordenar que por secretaría sean remitidas las presentes diligencias a la Oficina Judicial – Reparto para que sean asignadas al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima – Sala Oral, para lo de su cargo.

La anterior decisión se notifica en estrados.

No Siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 11:10 am. del primero (1) de octubre de 2019. No sin antes identificar que hayan guardado deja constancia que solo hay audio

  
**GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**  
Juez



NICOL FERNANDA GUTIERREZ LARA  
Apoderada sustituta de la Parte Demandante



EDWIN ALBERTO MOLINA NAVARRO  
Apoderada de la Unidad Nacional de Protección



MARIA DE LOS ANGELES CASTELLANOS MORALES  
Secretario Ad-hoc